



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"
315-319-LXII
LXII LEGISLATURA. EGN. 053. 2014

ASUNTO: Se remite punto de
acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax., 16 de julio de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Ericel Gómez Nucamendi integrante de H. Legislatura postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar y someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (SEVITRA), PARA QUE CUMPLA DE MANERA PUNTUAL CON EL MARCO JURÍDICO QUE ENMARCA SUS ATRIBUCIONES, Y REORDENE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA Y GENERE POLÍTICAS PÚBLICAS EFICIENTES Y EFICACES EN LA ENTREGA DE LAS PLACAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y TODO TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, Y REALICE OPERATIVOS FRECUENTES PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA LEY, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE CIRCULEN DE MANERA IRREGULAR, para ser considerado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, le agradezco de antemano sus atenciones.

ATENTAMENTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
19 AGO 2014

DIP FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRO

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Diputado Ericel Gómez Nucamendi integrante de H. Legislatura postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar y someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (SEVITRA), PARA QUE CUMPLA DE MANERA PUNTUAL CON EL MARCO JURÍDICO QUE ENMARCA SUS ATRIBUCIONES, Y REORDENE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA Y GENERE POLÍTICAS PÚBLICAS EFICIENTES Y EFICACES EN LA ENTREGA DE LAS PLACAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y TODO TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, Y REALICE OPERATIVOS FRECUENTES PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA LEY, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE CIRCULEN DE MANERA IRREGULAR, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La matrícula o patente de un vehículo es una combinación de caracteres alfabéticos o numéricos que identifica e individualiza el vehículo respecto a los demás; se representan en una placa metálica en la que se graban o adhieren de forma inalterable los caracteres.

En la mayoría de los países, los automóviles, así como los demás vehículos de una cilindrada de motor mínima, deben llevar sujeta una placa con la matrícula en la parte frontal y otra en la parte trasera, aunque en algunos lugares o en algunos tipos de vehículo solo se exige la placa trasera.

Las autoridades de tránsito asignan las letras y números a cada vehículo, por lo general en el momento de la compra del vehículo, antes de que circule por la vía pública. La combinación de letras y números es exclusiva de un vehículo, de forma que podrá ser identificado en cualquier circunstancia por su matrícula. (Aunque en algunos países la nomenclatura y designación puede repetirse, mas no el período de vigencia.) En ciertos países existen matrículas provisionales que se utilizan mientras se completan los trámites de la matriculación.

En México, cada estado tiene su propia patente. Puede aparecer el nombre del estado federado encima o debajo de los números y letras. Los estados tienen diseños independientes unos de otros, pero están regulados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece la Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2000 para ello; además son cambiantes con el tiempo. Asimismo existen placas que no son expedidas por los estados, sino por la federación.

En la actualidad un vehículo con placas, se podrá identificar simplemente con que pase cerca de una antena, en casetas de pago, puntos de control o revisión, pudiendo extraer los datos completos del propietario, información del vehículo, marca, línea, modelo, etc., así como conocer si tiene alguna infracción o adeudo de impuestos. Esto tiene beneficios en materia de seguridad, generando un correcto control vehicular con la finalidad de prevenir y combatir la delincuencia.

En el País, la circulación de vehículos sin ningún tipo de identificación oficial está prohibido (engomado alfanumérico, tarjeta de circulación y placas ó permiso provisional para circular). Lo anterior tiene sustento en las Leyes de Tránsito locales de los Estados y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en cuanto a la jurisdicción Federal. La circulación de vehículos sin placas abre una ventana de oportunidad a la delincuencia, provocando serios problemas, como: El fomento al robo de vehículos, ya que sin la correcta supervisión y control de vehículos sin placas o documentos, facilita la sustracción del vehículo y además la utilización en otros delitos, generando mayor dificultad para las autoridades para la detención e identificación de los delincuentes.

De acuerdo al orden jurídico en el Estado de Oaxaca las leyes que sustentan que los vehículos circulen con placas o permisos y se lleve un control; son:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:
 - "...Artículo 40. A la Secretaría de Vialidad y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población;

II. Proponer al Gobernador del Estado las políticas, normatividad y programas relativos a vialidad y transporte en la entidad;

III. Promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia;

IV. Conocer, iniciar e instruir los trámites para otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según corresponda, las concesiones, permisos y autorizaciones, que otorgue el titular del Ejecutivo, en términos de la Ley de la materia, para la explotación del servicio público de transporte en el Estado de acuerdo a los términos legales y requisitos establecidos en las propias concesiones o permisos otorgados;

V. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte y vialidad, prevista en la ley y reglamento de la materia;

VI. Establecer, administrar, resguardar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones que de conformidad con la legislación aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría; para estos

efectos, se coordinará con la Secretaría de Finanzas;

VII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de su competencia y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, así como, resolver los recursos de quejas que le presenten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

VIII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia;

IX. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;

X. Expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación;...

...XIV. Elaborar los planes, estudios y proyectos directamente, en coordinación con la federación y/o los municipios, otras dependencias e instituciones, o a través de terceros, orientados a sustentar el otorgamiento de concesiones y permisos del transporte público, así como, en materia de mejoramiento del sistema del Transporte y vialidad dentro del ámbito de su competencia;

XV. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad

y fluidez en el transporte público y particular;...

...XXXVII. Coadyuvar en el cumplimiento cabal de la Ley de Tránsito del Estado y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas, a través de la Dirección de Tránsito del Estado;...

...XLI. Elaborar su reglamento interno y proponer las adecuaciones en función de las innovaciones tecnológicas que se incorporen tanto a los Sistemas viales como al sistema del transporte público; y

XLII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables..."

- Reglamento de la Ley de Tránsito:
 - "...Artículo 3. Para que los automóviles en general puedan circular libremente, en el Estado de Oaxaca, es obligatorio satisfacer los siguientes requisitos:
 - I.- Que el vehículo este registrado en la Dirección General de Tránsito o en cualquiera de sus Delegaciones.
 - II.- Que el vehículo esté provisto de:
 - a).- Tarjeta de circulación.
 - b).- Placas de circulación, en vigencia.
 - e).- Calcomanía relacionada con las placas.
 - d).- Comprobante en vigor de haber pasado la revista reglamentaria.
 - e).- Cláxon.
 - f).- Velocímetro.
 - g).- Frenos de pie y de mano.
 - h).- Espejo en la parte media superior del parabrisas, que permita al conductor ver hacia atrás.
 - i).- Limpiador automático del parabrisas.
 - j).- Defensas delantera y trasera.

- k).- Llanta de refacción lista para usarse y la herramienta indispensable para su colocación.
- l).- Sistema de iluminación en el tablero de mandos y aparatos indicadores.
- m).- Silenciador del motor.
- n).- Dos faros delanteros de luz blanca y fija, con dispositivo para disminuir su altura e intensidad.
- ñ).- Faros direccionales y preventivos.
- o).- Dispositivo para iluminar la placa trasera.
- p).- Escape de gases..."

Cabe mencionar que en Oaxaca muchos de los contribuyentes están circulando sin placas; por una lado tenemos a las personas que han hecho caso omiso en realizar el trámite correspondiente porque no existe un control vehicular, y por el otro están los contribuyentes cumplidos que realizaron sus trámites y pago en tiempo y forma, pero no se les ha hecho entrega de las placas, habiendo un retraso imputable a la Secretaría de Vialidad y Transporte, lo que genera inseguridad. Ante esta irregularidad, en todo el Estado, los vehículos que circulan y que no cuentan con placas de circulación no son detenidos, y sus conductores no son cuestionados, ni multados por los agentes de Tránsito, que al no tener instrucciones de realizar de manera cotidiana la detención de vehículos que no cuenten con la documentación requerida en la Ley, no permite que dicha circunstancia de hecho se multiplique, generando un rezago importante en materia de orden y control vehicular. Omisión que solo se explica si la propia autoridad es la que origina la falta, y por consiguiente no puede exigir lo que por Ley es su obligación.

Esta realidad, en la mayoría de los casos, es ocasionada por la falta de cuidado de los particulares quienes no realizan en tiempo y forma con las exigencias que están en Ley. Pero el mayor problema lo genera la propia Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), quien manifiesta abiertamente que los trámites se realizan a la brevedad. Según información recabada en la propia Secretaría, las placas se entregan previa entrega de documentación y pago correspondiente, de los derechos en el mismo día, cuando en realidad, es conocido y comprobado, que para la entrega de las placas en

la mayoría de los casos, se entregan en un promedio de cuatro a cinco meses después de realizado el trámite, de igual forma se encuentran las tarjetas de circulación, mismas que se entregan de forma tardía tres o cuatro meses después del trámite ya que no se cuenta con papelería.

Ante esta realidad cabe hacer la señalización, que la Secretaría no cuenta con la infraestructura necesaria o con los prestadores de servicio de insumos, que fabriquen y entreguen los materiales con la eficacia y eficiencia que se requiere. Aunado a ello la propia institución no está generando condiciones de seguridad necesarias en el Estado, ya que no se observa la actuación puntual de operativos destinados a la supervisión de la documentación, ni mucho menos se observa que se le dé mayor énfasis a los vehículos sin engomados o placas. Se requiere que mientras los procesos se estabilicen, la propia Secretaría genere condiciones que permitan que la seguridad se refuerce, una forma sería que mientras no se tengan las placas, la Secretaría de un plazo no mayor a quince días, mientras se entregue completa la documentación, lo que requeriría establecer procesos estándares para la entrega dentro de este término, obviamente es necesario, que de la mano de este reordenamiento, se den instrucciones precisas para implementar operativos que supervisen que los vehículos están en trámite de regularización.

Por último es importante señalar que la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad es un factor preponderante en generar condiciones de tranquilidad y colaboración necesarias para poder vivir y prosperar en paz. La Seguridad Estatal debe desenvolverse en un ambiente dentro del cual las personas puedan desarrollarse de manera plena. El Estado debe eliminar las amenazas latentes, por lo que es necesario que en el presente rubro se trabaje a favor de generar mejores condiciones de vida y desarrollo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (SEVITRA), PARA QUE CUMPLA DE MANERA PUNTUAL CON EL MARCO JURÍDICO QUE ENMARCA SUS ATRIBUCIONES, Y REORDENE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA Y GENERE POLÍTICAS PÚBLICAS EFICIENTES Y EFICACES EN LA ENTREGA DE LAS PLACAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y TODO TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, Y REALICE OPERATIVOS FRECUENTES PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA LEY, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE CIRCULEN DE MANERA IRREGULAR.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de plenos del Congreso del Estado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los 16 días del mes de julio del año 2014.

Respetuosamente


Diputado Lic. Ericel Gómez Nucamendi



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI